



Expediente N° 1.718.715/16

Buenos Aires, 03 de agosto de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 670/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **752/17.-**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T

## ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 2016, se reúnen el Lic. Jorge Luis González y el Dr. Raúl Basilio Stefanescu por la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE (OSPLAD) por una parte, y el Lic. Tomás Casco y el Sr. Claudio González por la otra SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y LA MINORIDAD (SOEME), ambos comparecientes con personería y capacidad para negociar.

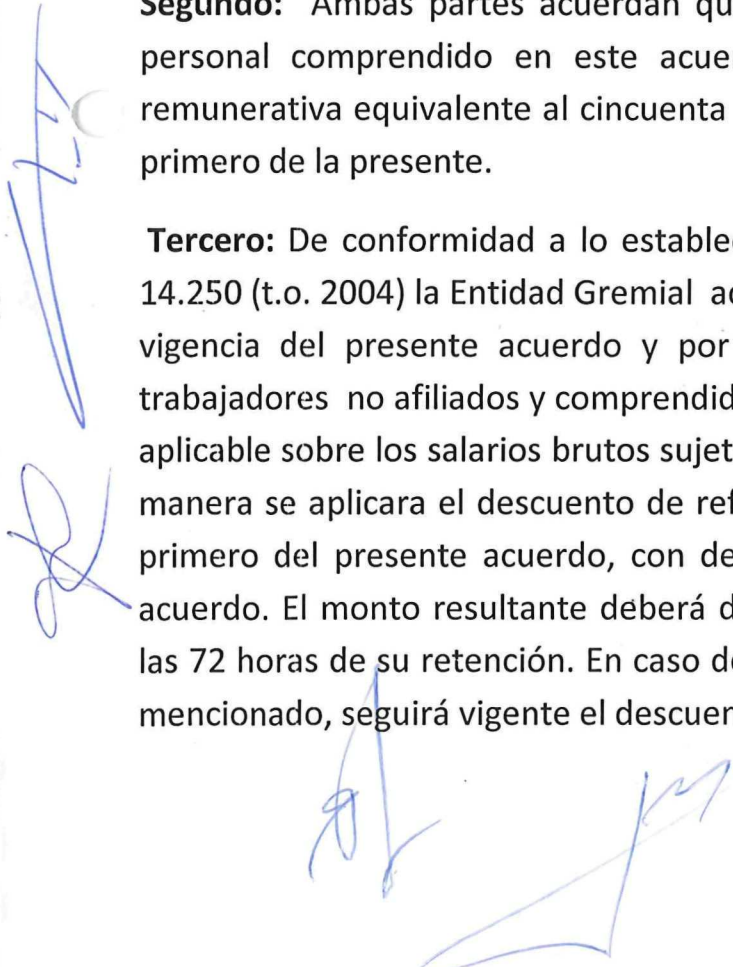
En el marco de la presente negociación, las partes luego de amplios y profundos debates e intercambios de ideas, llegan a un acuerdo en los siguientes términos:

**Primero:** Las partes acuerdan incrementar los salarios básicos para el período comprendido entre el 1 de abril de 2016 y el 30 de septiembre de 2016, en un 20%, sobre los salarios básicos del mes de Marzo de 2016, siendo tal incremento de carácter no remunerativo.-

Se acuerda que para los trabajadores que laboren en jornadas disminuidas, se abonara la suma proporcional a la carga horaria de cada trabajador con el mismo carácter descripto.

**Segundo:** Ambas partes acuerdan que en el mes de junio de 2016 se abonará al personal comprendido en este acuerdo, por única vez una suma adicional no remunerativa equivalente al cincuenta por ciento del incremento definido el artículo primero de la presente.

**Tercero:** De conformidad a lo establecido por el 2do. Párrafo del Art. 9no. de ley 14.250 (t.o. 2004) la Entidad Gremial acuerda con la OSPLAD se retenga, a partir de la vigencia del presente acuerdo y por el período del mismo, un aporte para los trabajadores no afiliados y comprendidos en este acuerdo del 1,5% mensual que será aplicable sobre los salarios brutos sujetos a aportes y contribuciones legales. De igual manera se aplicara el descuento de referencia al aumento establecido en el artículo primero del presente acuerdo, con destino a la entidad sindical firmante de este acuerdo. El monto resultante deberá depositarse en la cuenta pertinente dentro de las 72 horas de su retención. En caso de prolongarse el acuerdo paritario del período mencionado, seguirá vigente el descuento solidario hasta refrendar el nuevo acuerdo.



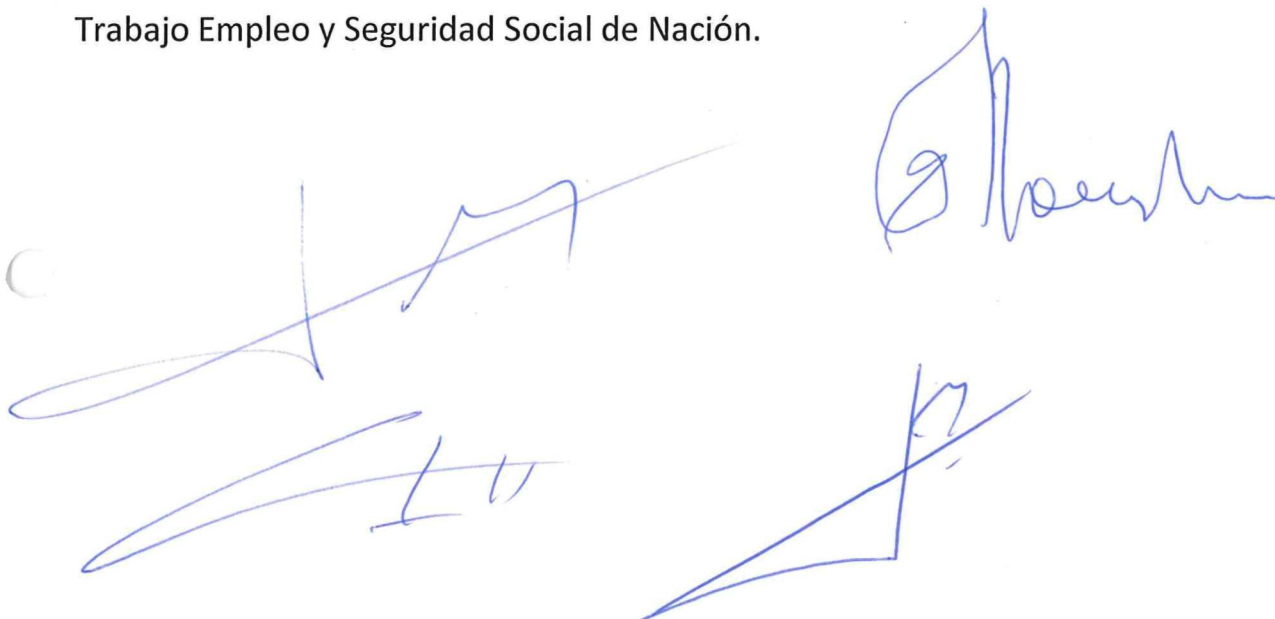
**Cuarto:** Las partes acuerdan fijar el "subsidio por guardería", en la suma de hasta \$2.200 (pesos dos mil doscientos) mensuales, a partir del primero de Abril de 2016.

**Quinto** se fija como valor diario de "Falla de Caja" en \$35 diarios para los empleados que efectivamente manejen dinero en efectivo.

**Sexto:** El presente acuerdo tiene vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016 y las partes se comprometen a volver a reunirse durante el mes de Septiembre con el fin de retomar las conversaciones para establecer el salario por el próximo periodo hasta el 31 de Marzo de 2017.

**Séptimo:** Las partes acuerdan que en el marco de la negociación colectiva, y de acuerdo con lo estipulado por el Art. 4ª del CCT Nro. 967/08 "E" y el art. 6ª del Reglamento de la Comisión Permanente de Interpretación, reunirse durante el mes de Mayo a septiembre, para dar tratamiento a los aspectos vinculados a cuestiones pendientes del personal comprendido.-

Atento el acuerdo arribado, las partes solicitan la homologación ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de Nación.

Four handwritten signatures in blue ink are present on the page. One signature is large and stylized, located in the upper right quadrant. Another signature is smaller and more compact, located in the lower right quadrant. Two other signatures are positioned in the lower left quadrant, one above the other. The signatures are written in a cursive, fluid style.